

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE CAMBIO DEL P.G.M. DE CASTUERA

(B A D A J O Z)

PROMOTOR: COMPLEJO DEL POZO S.L.



ARQUITECTURA DE CABEZA DEL BUEY- C/ López de Ayala nº 18- Cabeza del Buey - Badajoz

ÍNDICE

- 1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN**
- 2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.**
- 3. ALTERNATIVAS TECNICAS Y AMBIENTALES**
- 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL AMBITO TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**
 - 4.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO**
 - 4.1.1. CLIMA**
 - 4.1.2. OROGRAFÍA**
 - 4.1.3. GEOLOGÍA**
 - 4.1.4. MEDIO HÍDRICO**
 - 4.2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO**
 - 4.2.1. VEGETACIÓN**
 - 4.2.2. FAUNA**
 - 4.3. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIAL Y ECONÓMICO**
 - 4.4. ESPACIOS PROTEGIDOS**
- 5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN**
- 6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.**
- 7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES**
- 8. MOTIVOS QUE INVITAN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA.**
- 9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS**
- 10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE CONSECUENCIAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.**
- 11. MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.**
- 12. CONCLUSIONES.**

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Se redacta el presente Documento Ambiental Estratégico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.M. DE CASTUERA a petición de la empresa Complejo del Pozo S.L., con domicilio social en Castuer. C/ Sierra, 22-A, C.I.F. B-06393490

La redacción del presente documento tiene como finalidad **modificar la redacción del Art. 3.7.12. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3)**

La figura de planeamiento vigente en este municipio es P.G.M de Castuera.

Seguidos los trámites reglamentarios:

28/05/2014 Aprobación inicial

06/06/2014 Información pública de la aprobación inicial en prensa

09/06/2014 Información pública de la aprobación inicial en BOP

17/06/2014 Información pública de la aprobación inicial en DOE

26/06/2014 Información pública de la aprobación inicial en prensa

01/07/2014 Información pública de la aprobación inicial en DOE

21/05/2015 Aprobación provisional

24/09/2015 Acuerdo de la CUOTEX: suspenso

23/10/2015 Aprobación provisional

25/02/2016 Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva

21/04/2016 Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

11/05/2016 Publicación en DOE de la aprobación definitiva

11/05/2016 Publicación en Sede Electrónica de la aprobación definitiva

La presente Modificación Puntual se registrará por lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y su modificación según Ley 9/2010 de 18 de octubre, y se registrará por lo establecido para este tipo de documento en el Art. 75 de esta ley. Se tendrán en cuenta también el resto de los documentos legales emitidos por las diferentes administraciones y que sean de aplicación.

El presente documento se redacta para dar cumplimiento a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En la redacción del documento de Modificación Puntual así como en este documento ambiental se han tenido en consideración además, las prescripciones de la siguiente normativa.

Medio Ambiental

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (BOE nº 310, 28.12.95).
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Urbanística

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campanario aprobadas el 03/09/1987 (publicado en el DOE el 26/11/1987).
- Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Aguas

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986).

Residuos y contaminación

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Espacios Naturales

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la

Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Patrimonio Cultural

- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Rectificación: BOE nº 296 de 11 de diciembre de 1985.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL

La modificación que se pretende introducir en la normativa urbanística actual es la siguiente:

Artículo 3.7.12. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3)

1.- Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones de la Memoria Ambiental, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este P.G.M. como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.

2.- Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2 (ambos con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión); I31, B4, B5 y B6, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones; C, O1, G2, G3, G4, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible y prime la rehabilitación; **G5, G7 y K1**; H1, sólo para líneas eléctricas aéreas; H2 y H3, considerando para todos los casos una Unidad Rústica Apta para la Edificación de ocho (8) hectáreas. En ningún caso las construcciones que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas.

3.- El resto de usos no enumerados en el punto anterior se consideran prohibidos

MOTIVO QUE CAUSA LA MODIFICACIÓN

La presente modificación no supone la reconsideración total de la ordenación establecida por el plan de ordenación urbanística y, en todo caso, no plantea la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de su capacidad, es decir que no supone una reconsideración total de la ordenación estructural del Planeamiento, lo cual supondría la revisión del planeamiento vigente, en virtud del artículo 81 de la Ley 15/2004, de 14 de diciembre, del Suelo y. Ordenación Territorial de Extremadura.

Por lo tanto, dicha actuación se plantean, como modificación puntual en virtud del artículo 82_Modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites, de la misma Ley.

Señalar que además las limitaciones de uso que establece la redacción actual del Art. 3.7.12 , lo que se pretende es poder realizar en este tipo de suelo equipamientos comunitarios de interés social no incompatibles con el.

3. ALTERNATIVAS TECNICAS Y AMBIENTALES

Queda claro que actualmente y como consecuencia de la redacción del Art.3.7.12 de la normativa urbanística vigente, es incompatible la realización de un equipamiento comunitario de interés social, como pueden ser la creación de una residencia de ancianos, etc.

Para poder realizar dichas actividades en el municipio se hace necesaria la Modificación Puntual del P.G.M.

La modificación puntual **“no pretende modificar ni la ordenación del suelo, ni los tipos y clasificación del suelo no urbanizable, ni las protecciones establecidas”**. Su pretensión exclusiva es corregir las limitaciones que se establecen para dicha actividad.

Atendiendo a la redacción de los artículos 23 y 24 de la LSOTEX, la modificación propuesta no entra en incumplimientos con lo establecido por la LSOTEX, ya que lo se pretende es regular la compatibilidad de las actividades ya aprobadas en el municipio, siempre las nuevas prescripciones. En este sentido, la obtención de autorización por parte de otras autoridades u organismos no prejuzgará la obtención de la licencia de actividad.

Por estos motivos se entiende que la modificación puntual que se plantea permite el desarrollo adecuado que en su momento se pretendía con el P.G.M, no siendo necesario introducir alternativas técnicas. Se entiende por el mismo motivo, que desde un punto de vista ambiental ya se evaluó en su momento las consecuencias de las actividades que se pretenden regular y que la actual normativa introduce los elementos de control adecuados, no siendo necesario introducir alternativas ambientales.

4. CARATERIZACION AMBIENTAL DEL AMBIOTO TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

4.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FISICO

4.1.1. Clima

Para una caracterización desde el punto de vista climático se han consultado los datos correspondientes a la siguiente estación meteorológica:

Datos generales de estación meteorológica	
Nombre	CASTUERA
Clave	4325
Provincia	Badajoz
Tipo	ESTACIÓN TERMOPLUVIOMÉTRICA
Altitud	512
Latitud (°)	38
Latitud (')	43
Longitud (°)	05
Longitud (')	32
Orientación	W

A continuación se exponen los datos de temperatura, pluviometría y evapotranspiración correspondientes a la zona de estudio.

EVAPOTRANSPIRACIÓN ANUAL

Se define la evapotranspiración potencial (ETP) como el agua devuelta a la atmósfera en estado de vapor por un suelo que tenga la superficie completamente cubierta de vegetación y en el supuesto de no existir limitación en el suministro de agua (por lluvia o riego) para obtener un crecimiento vegetal óptimo. A continuación se exponen los datos obtenidos mediante la web del Sistema de información geográfico agrario de la evapotranspiración anual de la zona de Campanario

ETP anual (Thornthwaite)	
Nombre	CASTUERA
Clave	4325
Enero	14,50
Febrero	19,10
Marzo	38,20
Abril	48,10
Mayo	86,20
Junio	143,60
Julio	181,70
Agosto	172,60
Septiembre	118,60
Octubre	63,40
Noviembre	29,40
Diciembre	17,10
Primavera	172,50
Verano	497,80
Otoño	211,30
Invierno	50,70
Anual	932,30

TEMPERATURA MEDIA MENSUAL

Temperaturas medias mensuales (°C)	
Nombre	CASTUERA
Clave	4325
Enero	8,90
Febrero	10,30
Marzo	13,40
Abril	14,60
Mayo	18,80
Junio	24,60
Julio	27,70
Agosto	27,90
Septiembre	24,30
Octubre	18,10
Noviembre	12,90
Diciembre	9,80
Anual	17,60

La zona goza de un clima mediterráneo subtropical, que condiciona su vegetación. La temperatura de la zona presenta inviernos suaves y veranos muy calurosos. Se observa que el mes más cálido es Agosto y el más frío Enero.

La oscilación térmica, definida como la diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y la media del mes más frío, alcanza en esta zona un valor de 19,00 °, lo que indica una gran irregularidad térmica.

Las temperaturas por estaciones son las siguientes, considerando que el invierno es de diciembre a febrero, ambos inclusive:

Temperatura media estacional y anual (°C)	
Nombre	CASTUERA
Clave	4325
Primavera	15,60
Verano	26,70
Otoño	18,40
Invierno	9,70
Anual	17,60

Según estos valores se observa que la estación invernal es la que tiene temperaturas más bajas, aunque estas temperaturas son bastante suaves. Las estaciones de primavera y otoño ostentan temperaturas bastante similares.

PLUVIOMETRIA MEDIA MENSUAL

Pluviometría media mensual (mm)	
Nombre	CASTUERA
Clave	4325
Enero	52,30
Febrero	42,40
Marzo	33,80
Abril	44,60
Mayo	38,10
Junio	26,40
Julio	6,30
Agosto	6,00
Septiembre	24,00
Octubre	43,30
Noviembre	56,60
Diciembre	51,60
Anual	425,40

Según los datos obtenidos de la web del Sistema de información geográfico agrario se observa que la época de mayor precipitación, como es habitual, son los meses de invierno, mientras que en los meses de verano esta disminuye siendo la más baja en los meses de julio y agosto

CLASIFICACION CLIMATICA

Clasificación climática de Papadakis	
Nombre	CASTUERA
Clave	4325
Tipo de Invierno	Ci
Tipo de Verano	G
Régimen de Humedad	Me
Régimen Térmico	SU
Clasificación	Mediterráneo subtropical

Según la clasificación climática de J. Papadakis, el clima de la zona de estudio sería de tipo Mediterráneo subtropical, con inviernos tipo citrus al ser sus temperaturas medias oscilantes sobre 10°C, y veranos tipo algodón cálido oscilando sus temperaturas máximas por encima de 25°C.

En lo que respecta al régimen de humedad se considera mediterráneo seco siendo el agua de lavado menor que el 20 por ciento de la ETP anual y/o índice anual de humedad entre 0,22 y 0,88.

VIENTO PREDOMINANTE Y VELOCIDAD MEDIA**Distribución por direcciones a 80m.****Coordenadas UTM(m): 265943,4300764**

Dirección	Frecuencia (%)	Velocidad (m/s)	Potencia (%)	Weibull C (m/s)	Weibull K
N	2.68	2.792	0.54	3.215	1.77
NNE	2.79	3.333	0.83	3.664	1.776
NE	4.31	4.524	2.79	4.825	1.837
ENE	7.02	4.898	4.75	5.11	2.052
E	7.69	5.117	7.28	5.713	2.053
ESE	5.33	5.023	4.37	5.445	2.052
SE	3.86	4.966	3.22	5.32	1.898
SSE	3.5	5.257	4.14	5.73	1.719
S	4.54	6.261	8.19	6.743	1.805
SSW	5.08	6.339	8.59	6.885	2.014
SW	4.79	6.313	8.97	6.942	1.877
WSW	7.33	5.892	10.21	6.6	2.154
W	16.75	5.938	20.59	6.589	2.519
WNW	13.93	5.143	11.06	5.599	2.348
NW	6.47	4.129	2.94	4.461	2.041
NNW	3.94	3.526	1.52	3.955	1.73

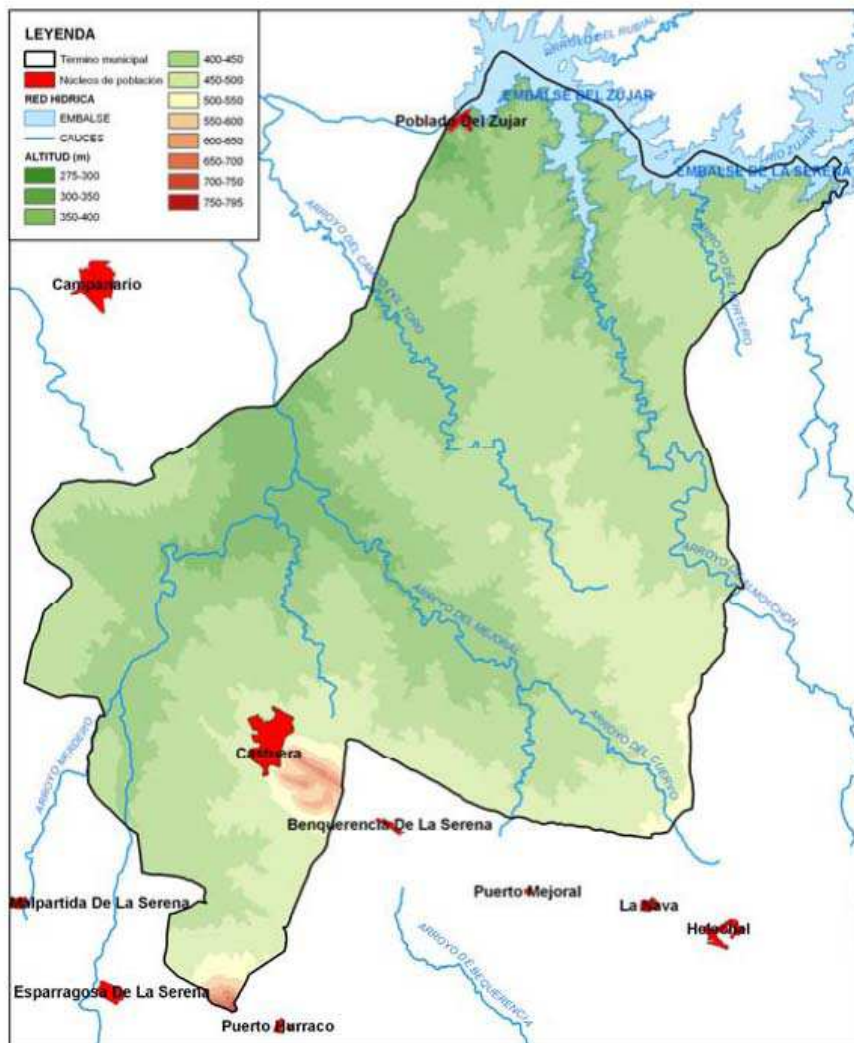
Como se puede observar en los datos obtenidos del Atlas eólico del Idae, el viento predominante en la zona es el viento oeste con una velocidad media de 5.93 m/s, mientras que el viento más fuerte es el viento sur suroeste aunque la frecuencia de éste es mucho menor.

4.1.2. Orografía

Castuera es una de las poblaciones más importantes del Partido Judicial, constituyendo uno de sus centros más representativos. La población se asienta en su área más característica, sobre una amplia penillanura de orografía suavemente alomada, ocupando un espacio calmo en el que únicamente destacan sobre el paisaje, alterando la diafanidad de los horizontes, las **sierras del Pozón y los Pinos**.

4.1.3. Geología

El término municipal de Castuera se integra dentro del ámbito territorial de La Serena, presentando un relieve llano y peniaplanado con formas alomadas con unas alturas que oscilan entre los 350 y 550 metros, al estar dentro de la cuenca del Guadiana la penillanura se ve interrumpida por los diferentes cursos fluviales que la surcan destacando el río Zújar que limita por el norte con sus dos embalses, el del Zújar y La Serena.



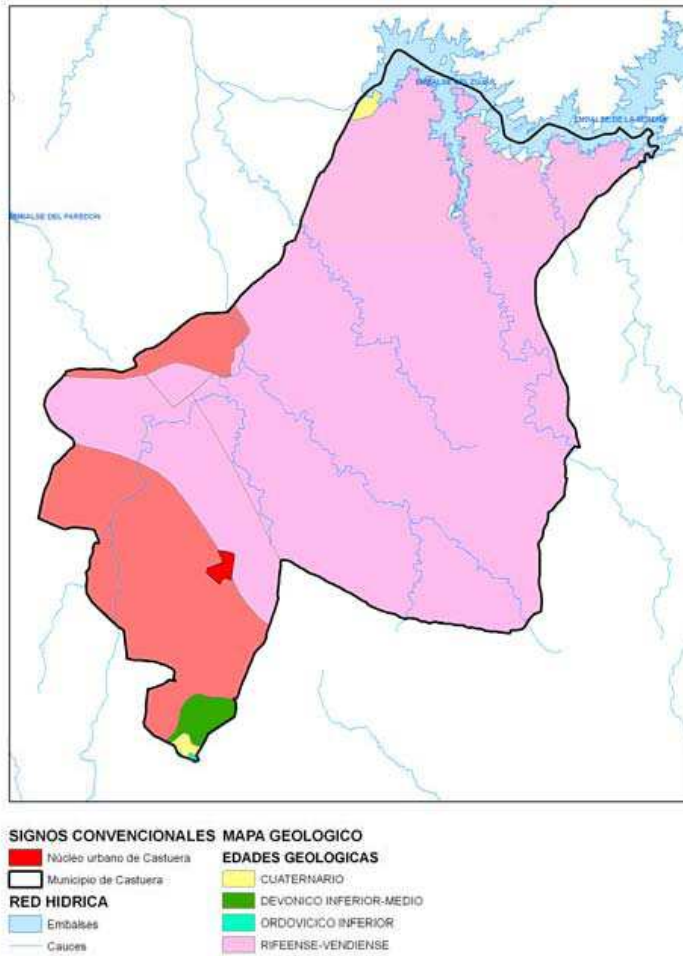
El término municipal presenta un relieve más accidentado hacia el Sur, donde limita con los municipios de Esparagosa de la Serena, Benquerencia de la Serena y Malpartida de la Serena, localizando junto al núcleo urbano de Castuera la Sierra de los Pinos, siguiéndole a esta la Sierra de de Benquerencia cuyas alturas se sitúan entre los 600 y 800 metros, otra elevación importante es la Sierra del Oro localizándose en el extremo suroccidental del término municipal, junto a Esparagosa de la Serena, siendo unos de sus puntos cumbres la Candalija con 804 metros. Desde estas alturas hacia el Norte se abre la penillanura donde destaca su forma alomada, además de ir descendiendo de altitud conforme se va acercando a la depresión que forma el río Zújar localizado al sur del municipio.

En cuanto a la geología Castuera se caracteriza por ser un exponente claro de la España herciniana, con la componente dominante de rocas silíceas, especialmente pizarras y grauwacas, cuarcitas y granitos.

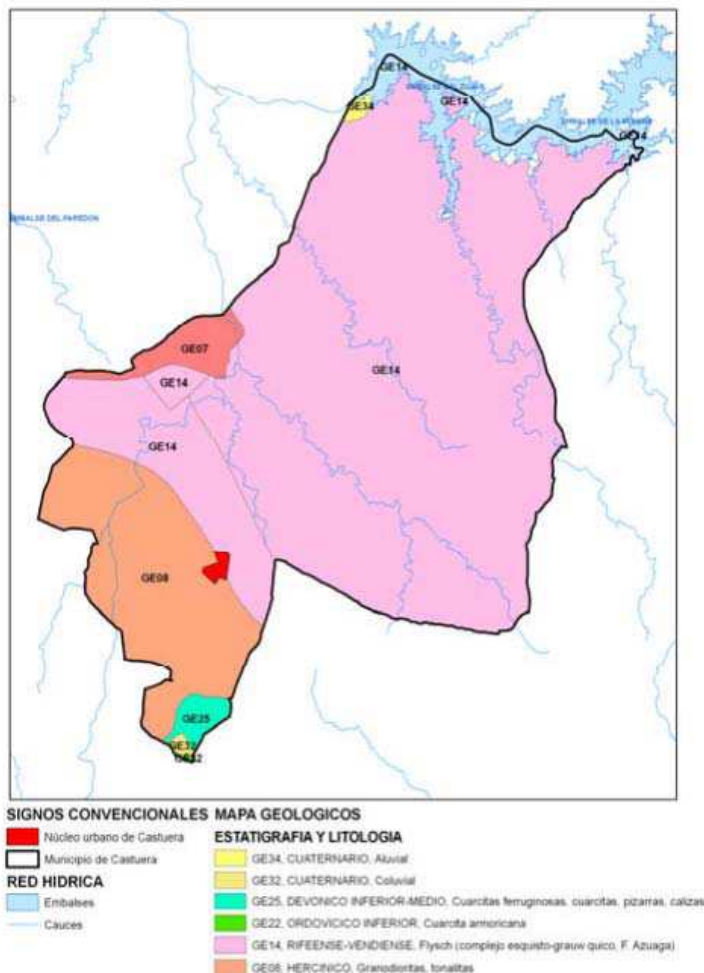
Donde presencia de rocas intrusivas sobre el viejo zócalo han provocado extensas aureolas de metamorfismo por contacto.

Los materiales dominantes y la acción orogénica desde la Era Primaria han generado un paisaje penia planado, sobre las pizarras y granitos, mientras que los crestones de nuestras sierras vienen caracterizados por las cuarcitas, rocas más duras y resistentes a la erosión.

Se sitúa geológicamente en el sector sur de la **Zona Centro-Ibérica (ZCI)** e incluye rocas sedimentarias marinas cuya edad va del Véndico (600-545 Millones de años) al Ordovícico (500-435). Al sur del Municipio se localizan importantes intrusiones ígneas pertenecientes al Batolito de los Pedroches, que intruyeron las rocas paleozoicas y proterozoicas hace aproximadamente 300 millones de años, al final del Carbonífero, dando lugar a un importante metamorfismo de contacto que se atenúa conforme nos alejamos de las intrusiones graníticas. En Castuera los materiales más próximos al batolito se encuentran afectados de un intenso metamorfismo que ha borrado los restos de fósiles.



La estratigrafía de Castuera según el mapa geológico 1:300.000 aportado por la Dirección general de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentra dividida en cinco edades diferentes, dependiendo de esta encontramos una diferente litología. En el siguiente mapa se muestra la litología y estratigrafía correspondiente a Castuera:



Como podemos ver en el mapa anterior, los materiales correspondiente al complejo esquistograuwático son los predominantes en el municipio, ya que ocupan prácticamente toda su totalidad a excepción de la zona suroeste. Estos pertenecen al Rífense-Venediense y desde el punto de vista litológico encontramos diferentes materiales como pizarras, esquistos y grauwacas.

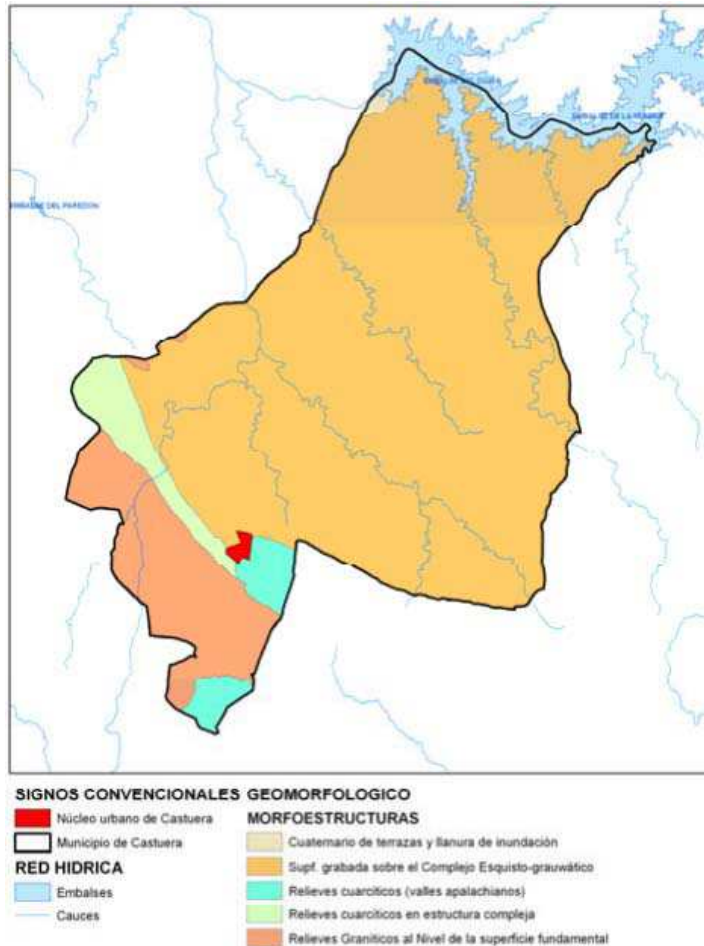
Las rocas plutónicas Hercínicas tienen también una gran importancia dentro del municipio, donde podemos encontrar una gran zona al suroeste del municipio, que litológicamente está formada por granitos. Otra zona la encontramos al oeste donde encontramos materiales como las granodioritas o las tonalitas.

Encontramos al suroeste del municipio zonas con materiales pertenecientes al Ordovícico Superior como son las cuarcitas armónicas y la Devonico Inferior-Medio donde encontramos cuarcitas ferruginosas y cuarcitas.

También encontramos materiales cuaternarios coluviales vinculados a elevaciones cuarcíticas, que se caracterizan por ser depósitos procedentes de la erosión de la raña y los derrubios de ladera. Constituyen acumulaciones de cantos angulosos en una matriz arcillosa.

Los materiales aluviales pertenecientes al Cuaternario aparecen relacionados con los cauces, presentando composición limo-arenosa.

La morfología del término municipal de Castuera se caracteriza por englobar cinco morfoestructuras principales que tiene una relación directa con los materiales geológicos que la componen.



La geomorfología predominante es la superficie grabada sobre el complejo Esquisto-grauwático, que se caracteriza por encontrar un terreno alomado y redondeado, haciéndose más escarpados conforme nos aproximamos al río Zújar debido al encajamiento de la red fluvial.

Los relieves graníticos al nivel de la superficie fundamental se localizan en la zona suroeste del municipio, este tipo de relieve se caracteriza por ser cerros redondeados (domos).

En cuanto a los relieves cuarcíticos en estructura compleja se caracteriza por que encontramos una alternancia de capas heterogéneas en espesor y de inclinación homogénea, donde encontramos una sucesión de lomas y cuestas.

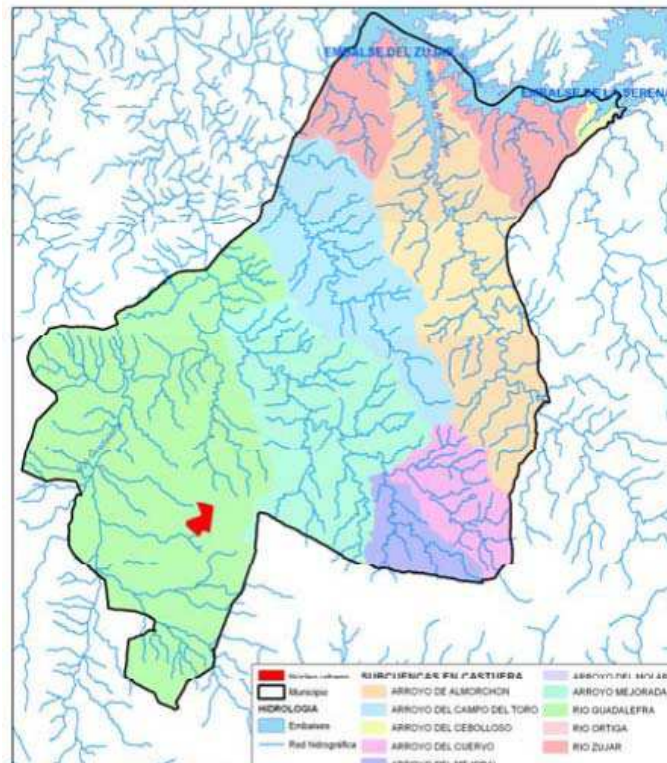
En el río Zujar junto al muro del Embalse de su mismo nombre se localiza zonas con sedimentos cuaternarios en forma de terrazas y de llanuras de inundación. En algunos arroyos como el Guadalefra encontramos depósitos aluviales y grácis.

Por último hay que hacer mención a las formas antrópicas, destacando zonas mineras que ya no se encuentran en explotación y alguna escombrera.

4.1.5. Medio Hídrico

El término municipal pertenece a la red hidrográfica del Guadiana. La característica general de los cursos de agua es la irregularidad de caudales, dependientes de la pluviometría, de régimen exclusivamente pluvial. La red fluvial es dendrítica, sufriendo las alteraciones hídricas propias del clima, cuestión que se manifiesta en el desarrollo de cursos intermitentes de agua.

Todo el término municipal de Castuera pertenece a la cuenca de río Zújar, principal afluente del Guadiana por la izquierda y río que hace de límite municipal por el norte. La principal subcuenca dentro del término municipal de Castuera es la del río Guadalefra, afluente del Zújar por la izquierda, aunque el curso con más kilómetros dentro del término es el A° del Cuervo con 23 km, un afluente del propio Guadalefra por la derecha.



La red de drenaje principal del término esta formada por cursos que se unen en ángulo agudo, formando una estructura dendrítica orientada hacia el noroeste siguiendo la inclinación de la penillanura, lo que permite a la red unirse al Zújar manteniendo estos ángulos agudos. Es por tanto la red típica de la penillanura, de terrenos poco permeables, duros y con escasa pendiente, donde es la propia red fluvial la que va encajándose en el pediplano generando su característico paisaje ligeramente ondulado.

En el municipio de Castuera encontramos dos grandes masas de agua sobre el río Zújar que son las que forman el Embalse del Zújar y el de la Serena.

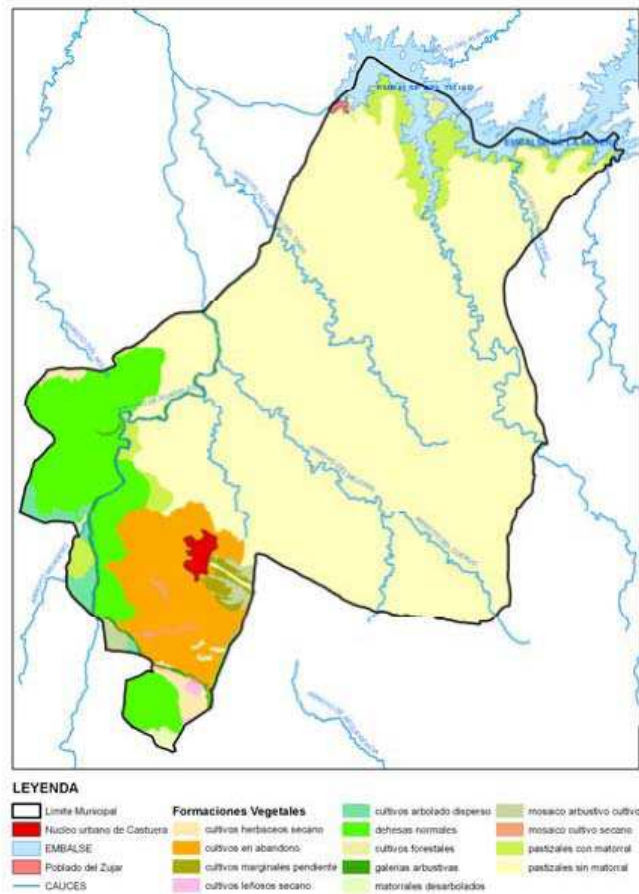
La presa del Zújar se construyó en 1.964 con una capacidad de 723 Hm³. Posteriormente, al construirse la presa de la Serena dentro del vaso del primer embalse redujo la capacidad de éste a 301,9 Hm³.

El embalse de la Serena fue construido entre 1.985 y 1.990 con una capacidad de 3.219,2 Hm³ principalmente para riegos y adicionalmente para abastecimiento, regulación de aguas, laminación del efecto de avenidas y producción hidroeléctrica. En cuanto a los recursos hídricos subterráneos el municipio de Castuera se encuentra sobre una masa de agua subterránea denominada "Los Pedroches" ocupando toda la zona suroeste del municipio.

4.2. DESCRIPCION DEL MEDIO BIOLÓGICO

4.2.1. Vegetación

En el siguiente mapa se distinguen las formaciones vegetales para el término municipal de Castuera:



La cobertura vegetal potencial se caracterizaría por la presencia de dehesas, bosques de encinas y monte bajo, no obstante, en la actualidad y debido a un alto grado de transformaciones en la composición vegetal de origen antrópico, este tipo de vegetación ha ido dejando paso en su gran mayoría a los pastizales y al cultivo de secano.

La vegetación presente en Castuera en la actualidad está compuesta en gran parte por pastizales, siendo los pastizales sin matorral con un 70 % del total municipal los que mayor representación tienen.

El total de cultivos en sus diferentes tipos tiene una ocupación del 16,1%, siendo los cultivos en abandono con un 7,6% los que mayor representación tiene. Los embalses ocupan el 2,3 % y se localizándose al sur del municipio. En cuanto a las dehesas estas ocupan el 10 % y localizándose en el suroeste del municipio.

Las formaciones vegetales de Castuera se resumen en la siguiente tabla:

Formaciones vegetales	Superf.(has)	%
Pastizales sin matorral	30438,0	70,4
Dehesas normales	4390,5	10,2
Cultivos en abandono	3286,4	7,6
Pastizales con matorral	1977,8	4,6
Embalses	1013,4	2,3
Cultivos arbolado disperso	469,6	1,1
Cultivos herbaceos secano	380,6	0,9
Galerias arbustivas	301,4	0,7
Mosaico arbustivo_cultivo	284,5	0,7
Cultivos marginales pendiente	212,2	0,5
Cultivos forestales	175,0	0,4
Matorrales desarbolados	138,3	0,3
Mosaico cultivo_secano	103,5	0,2
Cultivos leñosos secano	47,5	0,1

Debido a las trasformaciones antrópicas sufridas para acomodar la vegetación a la vocación agrícola y sobretodo ganadera de Castuera, las especies forestales presentes en el municipio son escasa estando representadas por dos únicas especies que son la encina localizadas al suroeste del municipio y los eucaliptos localizados al norte vinculados al Embalse del Zújar.

4.2.2. Fauna

INVENTARIO

Para caracterizar la fauna de Castuera es necesario contextualizar el marco geográfico y la diversidad geomorfológica y vegetal de la zona. La principal fauna existente en la zona ha sido recopilada atendiendo a las características físico-ambientales se muestran a continuación las especies faunísticas presentes en el término municipal:

Dehesas

Gineta (*Genetta genetta*), Lirón careto (*Elyomis quercinus*), Erizo común (*Erinaceus europeus*), Musaraña (*Suncus etruscus*), Comadreja (*Mustela nivalis*), Rabilargo (*Cyanopica cyanea*), Alcaudón real (*Lanius excubitor*), Alcaudón común (*Lanius senator*), Abubilla (*Upupa epops*), Abejaruco (*Merops apiaster*), Tórtola común (*Streptopelia trutor*), Carraca (*Coracias garrulus*), Cuco (*Cuculus canorus*), Mirlo común (*Turdus merula*), Zorzal (*Turdus viscivorus*), Culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), Culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*), Lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), Sapo corredor (*Bufo calamita*), sapo escuerzo (*Bufo bufo*), Sapillo moteado (*Pelodytes punctatus*), Sapo espuela (*Pelodytes cultripedis*), Ranita de san Antonio (*Hyla arborea*), Sapillo pintojo (*Discoglossus pictus*), Sapo partero (*Alytes cisternasii*) Ranita meridional (*Hyla meridionalis*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Tritón ibérico (*Triturus boscai*), Avefría (*Vanellus vanellus*), Grulla (*Grus grus*)

Medio Agrario - ganadero

Garza real (*Ardea cinerea*), Somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), Avetorillo (*Ixobrychus minutus*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Ánade real (*Anas platyrhynchos*), Focha común (*Álula atra*), Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), Mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), Gaviota reidora (*Larus ridibundus*), Cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*), Cangrejo americano (*Procambarus clarkii*), Gambusia (*Gambusia affinis*), Boga de río (*Chondrostoma polylepis polylepis*), Bordalo (*Leuciscus caphalus cabeda*), Cacho o cachuelo (*Leuciscus cephalus cabeda*), Pardilla (*Rutilus lemmingii*), Calandino (*Tropidophoxinellus alburniodes*), Colmilleja (*Cobitis maroccana*), Bermejuela (*Rutilus ascasii*), Tenca (*Tinca tinca*), Carpa (*Cyprinus Carpio*), Carpin (*Carassius auratus*), Sábalo (*Alosa alosa*), Anguila (*Anguilla anguilla*), Barbo común (*Barbus bocagui*), Barbo comiza (*Barbus comiza*), Lucio (*Esox lucius*), Black-bass (*Micropterus salmoides*), Pez gato (*Ictalurus melas*), Percasol (*Lepomis gibbosus*).

Especies Cinegéticas.

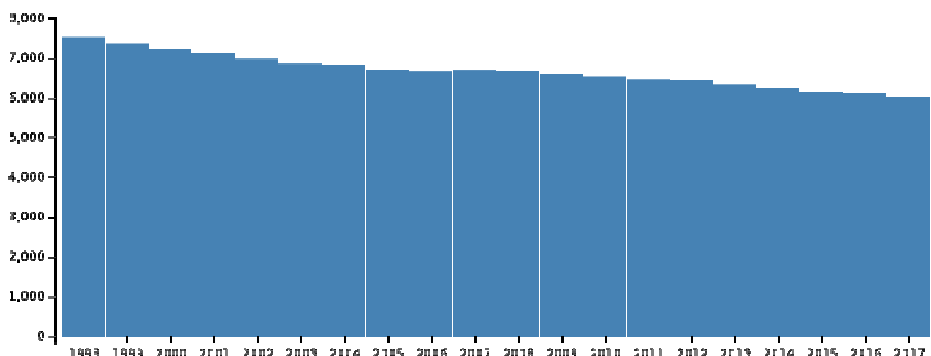
El aprovechamiento cinegético de la fauna presente en Castuera, se reconocen como especies características para la caza las siguientes especies: conejo (*Oryctolagus cuniculus algirus*), liebre (*Lepus granatensis capensis*), jabalí (*Sus crofa*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), Perdiz roja (*Alectoris rufa*), codorniz común (*Coturnix coturnix*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), o tórtola común (*Streptopelia turtur*).

4.3. DESCRIPCION DEL MEDIO SOCIAL Y ECONOMICO

Castuera cuenta con 6027 habitantes, a fecha 1 de enero de 2017, siendo la localidad más poblada de la [Comarca de la serena](#). Pese a que es la ciudad con mayor número de habitantes de dicha comarca, presenta una densidad de población baja (13,95 b/km²), debido a la gran extensión de su término municipal, comparación con el dato [extremeño](#), es prácticamente la mitad, situada en 2007 en 26,03 hab/km².

Por sexo, están empadronados en Badajoz 2.964 hombres y 3.063 mujeres ([INE 2017](#)), lo que representa unos porcentajes de un 48,68 % y de un 51,32 %, respectivamente. Comparativamente con el conjunto extremeño, (un 49,64 % y un 50,36 %), en la localidad pacense se observa una mayor presencia relativa de mujeres. La población presenta un decrecimiento fuerte y constante debido a la baja tasa de fecundidad y la escasas oportunidades laborales debido al alto paro de la localidad.

Evolución demográfica de Castuera entre 1998 y 2017



En lo que respecta al empleo el sector más amplio es el sector de la Agricultura, seguido del sector servicios. La construcción y la industria son los sectores mas bajos.

4.4. ESPACIOS PROTEGIDOS

Los espacios naturales presentes están caracterizados por la riqueza que presenta el medio natural, hecho que pone de manifiesto la inclusión parte del territorio bajo la catalogación de espacio protegido de diversa índole.

El término municipal de Castuera presenta un espacio natural protegido bajo la protección del la red Natura 2000 que ocupan gran parte de su territorio, concretamente bajo la designación ZEPA (Zona de especial protección para las aves) y LIC (Lugar de Interés Comunitario).

En Castuera encontramos un total de tres ZEPA que son: Embalse de la Serena, Embalse del Zújar y La Serena y Sierras Periféricas. Estas se localizan en el cuadrante sureste de la provincia de Badajoz,

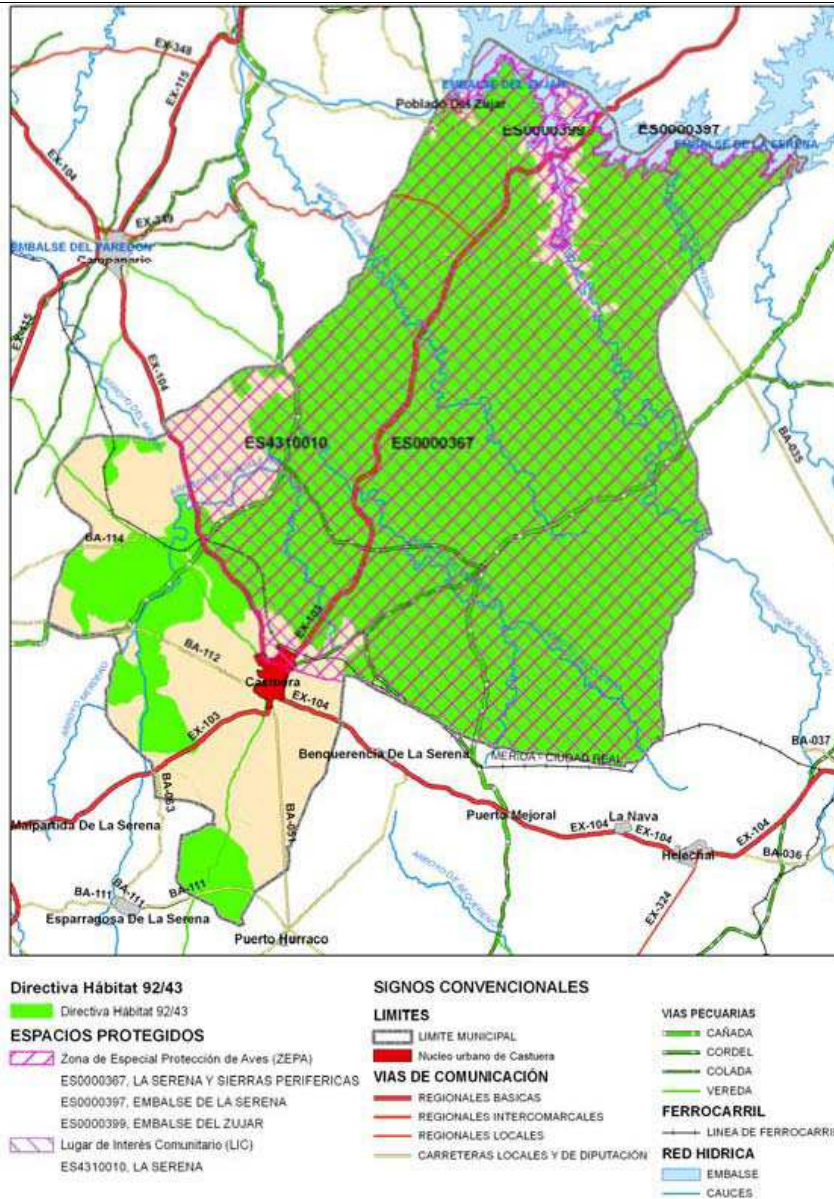
ocupando dentro del municipio un total de 33807,1 has. que suponen el 78,1% del total municipal por lo que ocupan todo este a excepción de la zona suroeste, siendo la ZEPA de La Serena y Sierras Periféricas el espacio de mayor extensión ocupando un total de 32739,3 has. representado el 75,7 % del municipio.

CODIGO	DENOMINACIÓN	Has.	%
ES0000397	EMBALSE DE LA SERENA	518,80	1,20
ES0000399	EMBALSE DEL ZUJAR	548,90	1,30
ES0000367	LA SERENA Y SIERRAS PERIFERICAS	32.739,30	75,70
TOTAL CASTUERA		33.807,00	78,20

ZEPA localizadas en el término municipal de Castuera. (Elaboración propia. Fuente: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio)

La LIC de la Serena es la única protección de esta índole en Castuera localizándose en el cuadrante sureste de la provincia de Badajoz, ocupando en el municipio un total 32805,7 has. que representa el 75,8 % de la superficie total municipal, coincidiendo su delimitación dentro del municipio con la ZEPA de La Serena Y Sierras Periféricas.

CODIGO	DENOMINACION	Has	%
ES4310010	LA SERENA	32.805,7424	75,80
TOTAL CASTUERA		32.805,7424	75,80



Mapa de Espacios Protegidos y Directiva Hábitat de Castuera. Fuente: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Montes de utilidad pública

Dentro del término municipal de Castuera encontramos dos montes de Utilidad Pública, siendo estos los siguientes:

- Pozatas y Baldío de la Sierra
- Verillejas

Vías pecuarias

Se encuentran incluidas las siguientes vías de comunicación con características de vía pecuaria dentro del término municipal de Castuera. Correspondiéndose con las siguientes:

- CAÑADA LEONESA.
- CAÑADA DE MEJORADA A ESPARRAGOSA DEL CAUDILLO.
- CORDEL TRASVERSAL.
- CORDEL DEL PILAR.
- CORDEL DE BENQUERENCIA.
- VEREDA DEL CAMINO A DON BENITO.
- VEREDA DEL CAMINO REAL DE SEVILLA.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

La presente modificación no supone la reconsideración total de la ordenación establecida por el plan de ordenación urbanística y, en todo caso, no plantea la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de su capacidad, es decir que no supone una reconsideración total de la ordenación estructural del Planeamiento.

Se detallan a continuación los objetivos generales pretendidos en la modificación:

- Con esta propuesta se pretende dotar de unos usos en dicho suelo de equipamientos comunitarios de interés social no incompatibles con el.
- Al proponer este cambio se podrá lógicamente, sin caer en la ilegalidad urbanística, instalaciones para el desarrollo sostenible de nuestra sociedad

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Se entiende que la modificación que se pretende introducir en el planeamiento actual no generará efectos ambientales que no se evaluarán en el momento de aprobación de la Modificación Puntual aprobada definitivamente el 25/11/2010 y publicado en el D.O.E. con fecha 21/02/2012.

No obstante un Impacto Ambiental es producido cuando la acción o actividad produzca una alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en algunos de sus componentes. Este Término no implica negatividad, pudiendo definirse impactos negativos como positivos.

Para conocer los impactos se deben analizar las acciones que actuarán sobre el medio, y los factores del medio que se verán afectados por dichas acciones. De la interacción de ambos se obtienen los efectos causados.

Las acciones capaces de provocar un impacto serán aquellas que modifican el uso del suelo, implican la emisión de contaminantes, sobre o sobreexplotación de recursos, las que actúan sobre el medio biótico, deterioran el paisaje, tienen repercusión sobre las infraestructuras, y las que modifican el entorno social económico y cultural.

Los factores que potencialmente serán impactados se agrupan en distintos bloques. Uno de ellos es el Medio natural, formados por varios componentes: tierra, aire, flora, fauna y medio perceptual (paisaje). El segundo bloque es el Medio Socio-económico, en el que se engloban los usos del territorio, aspectos culturales, humanos y estéticos, infraestructuras, economía y población.

Estas consideraciones se tendrán en cuenta tanto para la fase de ejecución como para su posterior fase de desarrollo de la actividad, dando lugar a dos matrices diferentes.

Fase de Ejecución

Movimiento de Tierras	A1
Desbroces y despejes de vegetación	A2
Creación de nuevas infraestructuras	A3
Construcción, edificación y urbanización	A4

Fase de Desarrollo de la Actividad

Actividad	A5
Residuos	A6
Consumo recursos: energía, agua, etc	A7

FASE DE EJECUCIÓN

Sobre el aire

Dicho factor ambiental se ve afectado por las aquellas acciones conducentes a la contaminación acústica, emisión de polvo y gases contaminantes. De todos los efectos el más importante es la emisión de gases ya que se producen emisiones de dióxido de carbono, así como la emisión de polvo.

Sobre la tierra

El factor tierra se ve afectado por el nuevo uso propuesto, ya que esto supone la posibilidad de implantación de nuevas construcciones y/o actividades. La ocupación del suelo por las "nuevas construcciones" será porcentualmente muy pequeña no teniendo apenas incidencia reseñable.

Sobre el agua

En esta fase no contempla afecciones negativas sobre el agua.

Sobre la flora

En una futura construcciones el factor flora no se ve afectado por la transformación del suelo habida cuenta de que en el entorno apenas existe vegetación alguna. No obstante en el caso de que se eliminara flora se propondrá nuevas medidas correctoras y protectoras (reforestación).

Sobre la fauna

No existen se tiene constancia de la existencia de fauna protegida y/o amenazada, por lo tanto se considera que no se producen incidencias de carácter negativo.

Sobre el paisaje

En caso de nuevas construcciones, éstas tendrían una altura limitada y se propondrían medidas correctoras.

Sobre el medio socio-económico

Esta modificación afecta favorablemente sobre este factor debido a las inversiones que pudieran realizarse lo cual se traduciría en empleo y desarrollo económico.

FASE DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Sobre el aire

Durante esta fase el aire se ve afectado en baja media por la contaminación por dióxido de carbono y gases procedentes de la actividad , siendo éstos mínimos y/o casi nulos debido a las medidas correctoras existentes para estas actividades.

La contaminación acústica únicamente es debida a la circulación de vehículos.

La contaminación lumínica es mínima proponiéndose medida correctoras en cuanto a la iluminación exterior.

Otra afección puede venir originadas por los elementos de calefacción, climatización, etc. Los cuales mediante medidas correctoras pasarán inadvertidos.

Sobre la tierra

Una vez ejecutadas las obras, no se incide negativamente sobre este factor.

Sobre el agua

En esta fase la incidencia sobre el agua viene minimizadas por los factores correctores (agua de pozos propios, vertidos totalmente depurados, etc).

Sobre la flora

Se mejora este factor ya que como medida correctora se propone la reforestación de la zona.

Sobre la fauna

Una vez en funcionamiento la actividad no se produce afección alguna sobre la fauna existente.

Sobre el paisaje

Se mejorará el paisaje con la introducción de nuevos árboles típicos.

Sobre el medio socio-económico

Se mejora notablemente el medio socio-económico toda vez que se trata de actividades de ámbito comarcal generadora de riqueza y puestos de trabajo.

7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.

Como consecuencia de la modificación puntual que se plantea, se entiende que no se generan efectos sobre otros planes sectoriales y territoriales.

8. MOTIVOS QUE INVITAN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA.

Los motivos por los cuales se entiende que se debe seguir el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, atienden a la justificación que se realiza en el presente documento y que puede resumirse en los siguientes puntos:

- La modificación puntual **“no pretende modificar ni la ordenación del suelo, ni los tipos y clasificación del suelo no urbanizable, ni las protecciones establecidas”**. Su pretensión exclusiva es corregir las prescripciones para la realización de dicha actividad.
- Las normas urbanísticas que se pretende modificar ya recogen la actividad que motiva la modificación.
- Se entiende que al estar contemplada la actividad en las normas, se evaluó ambientalmente sus efectos previamente a su aprobación. En cualquier caso la propia norma introduce los elementos de regulación que sirven para evaluar el efecto ambiental con antelación a su autorización

9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En el apartado 3 del documento se justifica la no necesidad de introducir alternativas a la modificación que se plantea.

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE CONSECUENCIAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Las medidas preventivas y correctoras que han de tomarse para evitar efectos negativos sobre el medio ambiente consecuencia de las actividades que se pretenden regular con la modificación puntual, se entiende que deben estudiarse detalladamente y caso por caso, al tratarse de actividades que pueden desarrollarse de distintas maneras, y sus efectos sobre el medio ambiente pueden ser diversos. Por ello la propia normativa ya recoge que se deberá contar con las autorizaciones de los órganos administrativos sustantivos.

11. CONCLUSIONES.

Considerando que el presente DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CASTUERA se ha redactado de acuerdo con las instrucciones derivadas de las determinaciones fijadas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se tiene el honor de elevarlo a la Dirección General de Medio Ambiente para que comience la tramitación de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La conclusión del presente Documento Ambiental Estratégico es que la modificación propuesta del Plan General de Castuera se ajusta a la normativa vigente afectada, es compatible con los planes de que le son de aplicación y es compatible ambientalmente.